



# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

México, D.F. 30 de agosto de 2006.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100033906**, presentada el día 31 de julio de 2006.

### RESULTANDO

**PRIMERO.-** Con fecha 31 de julio de 2006, se recibió la solicitud número 1117100033906, por el medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SISI), la cual se presentó en el siguiente tenor:

*“Total de plazas de confianza desde nivel de enlace a director gral. en admón. publica federal (secretarías de estado y organos desconcentrados) Que secretarías de gobierno federal aplican el servicio profesional de carrera. Si fuera posible si se tuviese desglosada por secretarías. Muchas gracias.” (sic)*

**SEGUNDO.-** Radicada que fue la solicitud en la Unidad de Enlace, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en fecha 1° de agosto de 2006, se procedió a turnarla al Enlace de la Dirección de Recursos Humanos del IPN mediante el oficio número SAD/UE/1987/06, por considerarlo asunto de su competencia.

**TERCERO.-** Mediante el oficio No. UE/098/06 de fecha 8 de agosto de 2006, la Dirección de Recursos Humanos del IPN, manifestó lo siguiente:

*“Al respecto me permito comunicarle que la Dirección de Recursos Humanos no cuenta en sus archivos con la información solicitada y en caso de existir dentro de la Administración Pública Federal, tal vez sería en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en lo referente al total de plazas del personal de confianza.*

*En cuanto a lo solicitado sobre el Servicio Profesional de Carrera, sería la Secretaría de la Función Pública quien diera su atención, en virtud de que por Ley a este Organismo le corresponde dirigir dicho sistema.” (sic)*

**CUARTO.-** A través del oficio No. UE/112/06 de fecha 23 de agosto de 2006, la Dirección de Recursos Humanos del IPN, realizó las siguientes manifestaciones:

*“Anexo al presente me permito enviar a usted, copia de Oficio DESP/431 de fecha 17 de agosto de 2006, suscrito por el Q.B.P. Carlos Ávalos Lira, Jefe de la División de Empleo y Servicios al Personal, conteniendo la información correspondiente al Instituto Politécnico Nacional.” (sic)*

[Anexo que se pone a disposición del particular una vez que realice el pago de derechos correspondientes]



SECRETARÍA  
DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Este H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, fracciones I y II, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG).

**SEGUNDO.-** Este Comité, previo análisis del caso y habiéndose cerciorado que el contenido del anexo del oficio No. UE/112/06 de fecha 23 de agosto de 2006, consistente en el oficio **DESP/431** concluye que es **información pública** la referente a: *“Total de plazas de confianza desde nivel de enlace a director gral.”* (sic) respecto al Instituto Politécnico Nacional, por ser un Órgano Desconcentrado de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º, 3 fracciones III y V, 7 de la LFTAIPG.

Es de indicarse que dicha información existente de carácter público se pondrá a disposición del particular, misma que consta de 1 foja, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 42 en su último párrafo y 44 de la LFTAIPG, así como 73 y 50 del Reglamento de la LFTAIPG (RLFTAIPG), 4, 5 y 6 de los Lineamientos para la elaboración de Versiones Públicas, por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y el artículo 3 de los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas, de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

**TERCERO.-** Una vez que se tomaron las medidas pertinentes para localizar la información solicitada, consistente en *“Total de plazas de confianza desde nivel de enlace a director gral. en admón. pública federal (secretarías de estado y organos desconcentrados) Que secretarías de gobierno federal aplican el servicio profesional de carrera. Si fuera posible si se tuviese desglosada por secretarías.”* (sic); y en virtud de que la Dirección de Recursos Humanos del IPN, contestó que no cuenta con la información respecto al total de plazas de confianza desde el nivel de enlace hasta Dirección General de las Secretarías de Estado y Órganos Desconcentrados de la Administración Pública Federal y que tal vez sería en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en lo referente al total de plazas del personal de confianza quien pudiera atender la solicitud en este sentido y en cuanto al Servicio Profesional de Carrera, la Secretaría de la Función Pública, en virtud de que por Ley a este Organismo le corresponde dirigir dicho sistema.

Asimismo, es importante remitirnos al artículo 42 de la LFTAIPG, que indica que las dependencias sólo están obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, por lo tanto, y toda vez que no existe obligación normativa para generar el documento solicitado, se declara **parcialmente inexistente** la información requerida.



SECRETARÍA  
DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**CUARTO.-** Apoyado en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 41, 42, 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 60, 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables del Reglamento de la Ley antes citada, es de confirmarse **INEXISTENCIA PARCIAL** en los archivos del Instituto Politécnico Nacional de la información solicitada consistente en: ***“Total de plazas de confianza desde nivel de enlace a director gral. en admón. pública federal (secretarías de estado y órganos desconcentrados) Que secretarías de gobierno federal aplican el servicio profesional de carrera. Si fuera posible si se tuviese desglosada por secretarías.”*** (sic).

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Se tiene como información pública la contenida en el anexo del oficio No. UE/112/06 de fecha 23 de agosto de 2006, consistente en el oficio **DESP/431** DAU/1245/06 de fecha 5 de junio de 2006 que contiene el Total de Plazas de confianza del Instituto Politécnico Nacional.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 de la LFTAIPG se confirma la declaración de **INEXISTENCIA PARCIAL** de la información que contenga ***“Total de plazas de confianza desde nivel de enlace a director gral. en admón. pública federal (secretarías de estado y órganos desconcentrados) Que secretarías de gobierno federal aplican el servicio profesional de carrera. Si fuera posible si se tuviese desglosada por secretarías.”*** (sic) por no existir dentro de los archivos de la Unidad Administrativa del Instituto.

**TERCERO.-** En consecuencia, se previene a la Unidad de Enlace para que en tiempo y forma, notifique al solicitante la disposición de la información existente que consta de **1 foja**, igualmente indíquese al particular que la información señalada en el Considerando Cuarto de Inexistencia Parcial, en cumplimiento a los artículos 42 y 44 de la LFTAIPG, así como 73 y 50 del RLFTAIPG.

**CUARTO.-** Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la LFTAIPG.

**QUINTO.-** Publíquese la presente resolución en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la LFTAIPG y 60 del RLFTAIPG.



# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA  
DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

**SEXO.-** Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos, los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.

Dr. Mario A. Rodríguez Casas  
Presidente del Comité de Información

C.P. Jorge Alberto Núñez Ledesma  
Titular del Órgano Interno de Control

Lic. Pedro V. Suárez Velázquez  
Titular de la Unidad de Enlace

Lic. Luis Antonio Ríos Cárdenas  
Asesor "A"

Asesor "B"

Fernando Fuentes Muñiz  
Asesor "C"

Con fundamento en los artículos 30 de la LFTAIPG y 57 de su Reglamento que establece que los asesores serán funcionarios de apoyo, que asistirán a las sesiones con voz pero sin voto y cuya firma se asentará para especificar su conocimiento.

MARC/PVSV/MGS/MIRPL.

33906 Parcialmente Inexistente y remite a la dependencia de competencia –total de plazas administración pública-